

ACUERDO N° 07
(26 de febrero de 2021)

“Por el cual se aclara el artículo primero del Acuerdo N° 87 del 16 diciembre de 2020, en el sentido de precisar los nombres de las personas naturales que fungirán como defensores del Consumidor Financiero del ICETEX principal y suplente”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un Establecimiento Público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Decreto 1050 de 2006, “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005*”, según el cual, independientemente de la modalidad de selección que se emplee, el Defensor del Consumidor Financiero, debe ser designado por la Junta Directiva del ICETEX, de manera tal que será este órgano quien realice la selección y designación del contratista.

Que, a partir del acuerdo interbancario adoptado por la Junta Directiva de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia -ASOBANCARIA- en la sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 1995, se creó la figura del Defensor del Consumidor Financiero, el cual debe ser designado por todas aquellas entidades que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera Colombiana, figura que posteriormente, en el año 2003, se acogió en la Ley 795 de 2003.

Que, la Ley 1328 de 2009 que empezó a regir a partir del 1° de julio de 2010, y que reglamentó el ejercicio del cargo de Defensor del Consumidor Financiero, determinó que el período de designación debe ser por dos (2) años, prorrogables por período iguales.

Que, conforme con la naturaleza jurídica de la Entidad, las labores encomendadas al Defensor del Consumidor Financiero son de gran importancia para el ICETEX, máxime cuando a través de él se manejan las quejas de clientes las cuales tienen tiempos de respuesta establecidos por la Ley, lo que puede conllevar a diferentes actuaciones jurídicas.

Que, conforme con el acta N° 18 de la Junta Directiva en la que consta la sesión ordinaria virtual del 16 de diciembre de 2020, la oficina Comercial y de Mercadeo presentó el tema “*Proceso de elección del Defensor del Consumidor Financiero*” y la Junta Directiva luego de conocer y estudiar las diferentes propuestas presentadas por los interesados eligió y designó por unanimidad como Defensor del Consumidor Financiero del ICETEX la persona jurídica Serna & Rojas Asociados S.A.S, quien en su propuesta presentó a las personas naturales Patricia Amelia Rojas Amézquita, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.994.129 como Defensor del Consumidor Financiero principal y a Carlos Mario Serna Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.429.279 como Defensor del Consumidor Financiero suplente.

Que, en el artículo primero del Acuerdo N° 87 del 16 de diciembre de 2020 “*Por el cual se elige el Defensor del Consumidor Financiero*”, consta la elección y designación de Serna & Rojas Asociados S.A.S como Defensor del Consumidor Financiero del ICETEX para un periodo de dos (2) años así: “*Artículo Primero: Designar como Defensor del Consumidor Financiero del ICETEX a Serna & Rojas Asociados S.A.S identificado con NIT 901.144.334-1 para un período de dos (2) años a partir de la respectiva posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia.*”

ACUERDO N° 07
(26 de febrero de 2021)

“Por el cual se aclara el artículo primero del Acuerdo N° 87 del 16 diciembre de 2020, en el sentido de precisar los nombres de las personas naturales que fungirán como defensores del Consumidor Financiero del ICETEX principal y suplente”

Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1328 del 2009 que señala: (...) *antes de ejercer su cargo deberán posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia*”, el ICETEX procedió con el trámite de posesión de las personas naturales principal y suplente ante la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual mediante comunicaciones con radicados N°. 2020311367-005-000 y N°. 2020311365-004-000 del 29 de diciembre de 2020, se remitieron los documentos requeridos para la posesión de las personas naturales Patricia Amelia Rojas Amézquita, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.994.129 como Defensor del Consumidor Financiero principal y Carlos Mario Serna Jaramillo, identificado con cédula N°. 11.429.279 como Defensor del Consumidor Financiero suplente.

Que, la Superintendencia Financiera de Colombia conforme el requerimiento efectuado el 05 de febrero del año en curso, solicitó a la Entidad hacer un alcance al Acuerdo N°.87 del 16 de diciembre de 2020, en el sentido de precisar los nombres completos y la identificación de las personas naturales que fueron elegidos y designados como Defensores del Consumidor Financiero tanto principal, como suplente.

Que en sesión de Junta Directiva ordinaria virtual del 24 de febrero de 2021, la Junta Directiva aprobó por unanimidad aclarar el artículo primero del Acuerdo N°. 87 del 16 de diciembre de 2020, en el sentido de precisar que las personas naturales designadas como defensores del Consumidor Financiero son: la doctora Patricia Amelia Rojas Amézquita, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.994.129 como Defensor del Consumidor Financiero principal y el doctor Carlos Mario Serna Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.429.279 como Defensor del Consumidor Financiero suplente.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aclarar el artículo primero del Acuerdo N°. 87 del 16 de diciembre de 2020, en el sentido de precisar que las personas naturales designadas como defensores del Consumidor Financiero son: la doctora Patricia Amelia Rojas Amézquita, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.994.129 como Defensor del Consumidor Financiero principal y el doctor Carlos Mario Serna Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.429.279 como Defensor del Consumidor Financiero suplente, de conformidad con la propuesta elegida.

Artículo Segunda: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, y aclara el Acuerdo N°. 87 de 2020.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los

El Presidente de Junta Directiva,



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

La secretaria técnica de Junta Directiva,

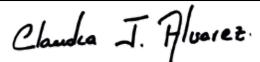


MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA

Página 2 | 3
F419
V1

ACUERDO N° 07
(26 de febrero de 2021)

“Por el cual se aclara el artículo primero del Acuerdo N° 87 del 16 diciembre de 2020, en el sentido de precisar los nombres de las personas naturales que fungirán como defensores del Consumidor Financiero del ICETEX principal y suplente”

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Maria Lucelly Caceres	Asesora Secretaria General	
Aprobó por parte del ICETEX.	Margareth Sofia Silva Montaña	Secretaria General	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			